

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 11 de 2021. A despacho, la Comisión dentro de proceso de alimentos, remitido desde el Juzgado Segundo de Familia de Buenaventura Valle del Cauca. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1719
Radicación nro. 1988-2482-01
Despacho Comisorio

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se evidencia dentro del Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Segundo de Familia de Buenaventura - Valle, que las beneficiarias y alimentarias actualmente cuentan con la mayoría de edad, señoras Claudia Fernanda y Yuly Marcela Cárdenas Caicedo identificadas respectivamente con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 1130672743 y 67028761

Por lo anterior, se solicita al Juzgado de Segundo de Familia de Buenaventura, actualice la información del proceso originario de la cuota alimentaria mediante Certificación y si existe algún proceso de exoneración de cuota alimentaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CERTIFICAR** el estado actual del proceso originario de cuota alimentaria del cual se desprende la comisión de pago de títulos por este Despacho judicial y donde se evidencia la mayoría de edad de las beneficiarias.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley. Librar por secretaría comunicación por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Paula Andrea
D COMISORIO- ALIMENTOS
Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 24 de noviembre de 2021  El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b664610f291869f6a89ed0567c0040326292164c21d89db63e540b9659d93807**

Documento generado en 23/11/2021 04:08:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>